

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
05/dic/2014	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 3 de diciembre de 2014, por el que aprueba el Dictamen presentado por los Integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que expide el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
01/ago/2016	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 15 de julio de 2016, que aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se aprueba la reforma del artículo 2, los numerales 4.3 y 4.10 del 4, el 5, el 6, el numeral 8.6 del 8, el 12, el 14, el 15 y la adición del numeral 4.13 al 4, todos del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

CONTENIDO

CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA..... 4

CAPÍTULO I 4

DISPOSICIONES GENERALES..... 4

 ARTÍCULO 1..... 4

 ARTÍCULO 2..... 4

 ARTÍCULO 3..... 4

CAPÍTULO II 5

DE LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO 5

 ARTÍCULO 4..... 5

CAPÍTULO III 6

DE LA MISIÓN Y VISIÓN 6

 ARTÍCULO 5..... 6

 ARTÍCULO 6..... 6

CAPÍTULO IV 6

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES 6

 ARTÍCULO 7..... 6

CAPÍTULO V 7

DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES 7

 ARTÍCULO 8 7

CAPÍTULO VI 8

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES..... 8

 ARTÍCULO 9..... 8

CAPÍTULO VII 9

DE LAS VIRTUDES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES 9

 ARTÍCULO 10..... 9

CAPÍTULO VIII 10

DE LA OBLIGATORIEDAD..... 10

 ARTÍCULO 11..... 10

CAPÍTULO IX 10

DE LA CARTA COMPROMISO..... 10

 ARTÍCULO 12 10

CAPÍTULO X 10

DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA 10

ARTÍCULO 13.....	10
CAPÍTULO XI	11
DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN	11
ARTÍCULO 14.....	11
CAPÍTULO XII	11
DE LAS SANCIONES	11
ARTÍCULO 15.....	11
TRANSITORIOS.....	12
DICTAMEN	12
TRANSITORIOS.....	14
DICTAMEN	14

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

ARTÍCULO 2

El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios, valores y virtudes inherentes al servicio público.¹

ARTÍCULO 3

Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. Código: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- III. Servidor Público (a): Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones;
- IV. Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen la conducta humana;
- V. Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano, y
- VI. Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

¹ Artículo reformado el 01/ago/2016.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 4

En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de GOBIERNO son:

- 4.1 Actuar con integridad en el servicio público.
- 4.2 Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones.
- 4.3 Tratar con dignidad, respeto y no discriminación a los miembros de la sociedad.²
- 4.4 Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo.
- 4.5 Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos.
- 4.6 Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño.
- 4.7 Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.
- 4.8 Impulsar el progreso de la ciudad a través de la gestión pública eficaz y efectiva.
- 4.9 Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.
- 4.10 Salvaguardar el respeto a los derechos humanos, mantener un ambiente libre de violencia y sin maltrato hacia el personal, entre el personal y a la sociedad en general en razón de su apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales o situación migratoria.³
- 4.11 Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés.
- 4.12 Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.

² Numeral reformado el 01/ago/2016.

³ Numeral reformado el 01/ago/2016.

4.13 Fomentar la conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar; así como fortalecer acciones de responsabilidad social para mejorar las condiciones de igualdad e inclusión.⁴

CAPÍTULO III

DE LA MISIÓN Y VISIÓN

ARTÍCULO 5

La misión del Ayuntamiento: Ser una metrópoli segura, incluyente y competitiva que genere calidad de vida.⁵

ARTÍCULO 6

La visión del Ayuntamiento: Construir juntos mejores condiciones de vida de manera sustentable para todos.⁶

CAPÍTULO IV

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 7

Los valores del Ayuntamiento:

7.1 Respeto: Reconocer y valorar a las personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro.

7.2 Participación: Creer en el diálogo como única forma de propiciar la colaboración entre el Gobierno Municipal y la sociedad.

7.3 Apertura: Promover la escucha activa y considerar a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones.

7.4 Actitud: Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos de la ciudad.

⁴ Numeral adicionado el 01/ago/2016.

⁵ Artículo reformado el 01/ago/2016.

⁶ Artículo reformado el 01/ago/2016.

CAPÍTULO V

DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 8 ⁷

De manera complementaria, las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, los principios institucionales siguientes:

8.1 Bien Común: Ejecutar la función pública encaminada a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

8.2 Integridad: Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente.

8.3 Justicia. Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano (a) lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes.

8.4 Rendición de Cuentas. Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público.

8.5 Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro Municipio, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos.

8.6 Igualdad: Prestar los servicios a los que tengan derecho los miembros de la sociedad sin discriminación alguna.⁸

8.7 Liderazgo: Promover los valores y principios en el ámbito de trabajo y con ejemplo, hacia la sociedad, al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.

⁷ Artículo reformado el 01/ago/2016.

⁸ Numeral reformado el 01/ago/2016.

CAPÍTULO VI

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO 9

Los principios constitucionales que las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:

9.1 Eficiencia: Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.

9.2 Eficacia: Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

9.3 Economía: Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que la y el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio en su aplicación.

9.4 Transparencia: Abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales.

9.5 Honradez: Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

9.6 Legalidad. Actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y las demás leyes que de ellas emanan.

9.7 Lealtad. Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza y reconocimiento a los valores personales o colectivos.

9.8 Imparcialidad. Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, por amistad o recomendación.

CAPÍTULO VII

DE LAS VIRTUDES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 10

Las y los servidores públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

10.1 Puntualidad. Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida.

10.2 Disciplina. Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.

10.3 Cortesía. Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.

10.4 Calidad en el servicio. Ofrecer al ciudadano(a) los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.

10.5 Profesionalización. Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.

10.6 Vocación de Servicio. Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos.

10.7. Solidaridad. Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que la y el servidor público está obligado a brindar.

10.8 Participación. Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

10.9 Tolerancia. Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

CAPÍTULO VIII

DE LA OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 11

Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por el Titular de la Dependencia o Entidad correspondiente.

CAPÍTULO IX

DE LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 12 ⁹

Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios, valores y virtudes establecidos en este Código.

CAPÍTULO X

DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 13

Las y los Titulares de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo con las características propias de cada una, apoyándose en la guía que para el efecto emita la Contraloría Municipal, debiendo remitirlo a la misma, con el propósito de que sean validados y registrados, como parte de una Estrategia para la Integridad en la Gestión Pública Municipal.

⁹ Artículo reformado el 01/ago/2016.

CAPÍTULO XI

DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 14

La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y los Códigos de Conducta; sin embargo, será responsabilidad de las y los Titulares de las Dependencias y Entidades fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios, valores y virtudes que en él se contienen. ¹⁰

CAPÍTULO XII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 15

La y el servidor público que se desempeñe sin apego a los principios, valores y virtudes señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado. ¹¹

¹⁰ Artículo reformado el 01/ago/2016.

¹¹ Artículo reformado el 01/ago/2016.

TRANSITORIOS

(del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que aprueba el Dictamen presentado por los Integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que expide el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 5 de diciembre de 2014, Número 5, Séptima sección, Tomo CDLXXVI).

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética para el Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha cinco de septiembre de dos mil cinco.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Código de Ética del Ayuntamiento, en los términos señalados en el considerando XVII del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal del Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría General del Gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente. Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza. 28 de noviembre de 2014. "Puebla, Ciudad de Progreso". Los Integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia. Presidente. **REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.** Vocal. **REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ.** Vocal. **REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ.** Vocal. **REGIDOR FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT.** Rúbricas.

Al pie un sello con el logo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Gobierno Municipal. Puebla. Secretaría del Ayuntamiento. Oficina del Secretario. Municipio de Puebla. Periodo 2014-2018. O/2/SAXX/OCXX/T.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CERTIFICA:

Que el presente Dictamen compuesto de once fojas útiles por su anverso, corresponde al aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se expide el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que obra en su original en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 2680. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRAPÍÑA.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del **ACUERDO** de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 15 de julio de 2016, que aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se aprueba la reforma del artículo 2, los numerales 4.3 y 4.10 del 4, el 5, el 6, el numeral 8.6 del 8, el 12, el 14, el 15 y la adición del numeral 4.13 al 4, todos del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado el día lunes 1 de Agosto de 2016, número1, Octava Sección, Tomo CDXCVI).

PRIMERO. Las disposiciones aprobadas en el presente Dictamen entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Dictamen.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos la reforma del artículo 2, los numerales 4.3 y 4.10 del 4, el 5, el 6, el numeral 8.6 del 8, el 12, el 14, el 15 y la adición del numeral 4.13 al 4 del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los términos señalados en el considerando XI del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para su conocimiento y debida observancia.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el presente Dictamen.

Atentamente. Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 11 de julio de 2016. Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Regidor Presidente. C. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ. Regidora Vocal. C. YURIDIA

MAGALI GARCÍA HUERTA. Regidor Vocal. C. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH. Regidor Vocal. C. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ. Regidora Vocal. C. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ. Rúbricas.

Al pie un sello con el logo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Gobierno Municipal. Puebla. Ciudad de Progreso. Oficina del Secretario. Municipio de Puebla. Administración. 2014-2018. O/37/SAXX/OSMP/T.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CERTIFICA** Que las presentes copias fotostáticas compuestas de nueve fojas útiles por su anverso, son copia fiel de su original a las que me remito, tuve a la vista y cotejé, relativas al dictamen por virtud del cual se aprueban las reformas del artículo 2 los numerales 4.3 y 4.10 del 4; el 5; el 6; el numeral 8.6 del 8, el 12, el 14, el 15, y la adición del numeral 4.13, al 4 del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de julio del año en curso, mismo que obra en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 2267. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **LICENCIADO MARIO GERARDO Riestra Piña.** Rúbrica.